



00104/05

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 07 OCT 2005

VISTO, el expediente N° 1856/05, de fecha 28 de septiembre de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el 26 de agosto de 2005 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Convenio Marco de Cooperación con la "Organización Internacional para las Migraciones";

Que el convenio tiene por objeto un programa de cooperación y asistencia recíproca propiciando la realización conjunta de proyectos de formación, capacitación, investigación, promoción, difusión y desarrollo respecto de problemas de interés común, poniendo especial énfasis en las cuestiones atinentes a la migración y la trata de personas;

Que este cuerpo, en su 7° Reunión del año 2005, ha analizado y aprobado el mencionado convenio como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco de cooperación suscripto, el 26 de agosto de 2005, entre la "Organización Internacional para las Migraciones" y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese en los términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto n° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.



CRISTINA PUPPÁRO
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

C/Q


Dr. ALEJANDRO KAWABATA
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

CONVENIO MARCO DE COOPERACION

Entre "La Organización Internacional para las Migraciones" por una parte, en adelante, "LA OIM", representada en este acto por el Dr. Eugenio Ambrosi con domicilio en la calle Callao 1033, 3er Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la "UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS", con domicilio en calle 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD" por la otra parte, representada por su Rectora Ana Jaramillo, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación mutua, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA OIM" y "LA UNIVERSIDAD" desarrollarán un programa de cooperación y asistencia recíproca propiciando la realización conjunta de proyectos de formación, capacitación, investigación, promoción, difusión y desarrollo respecto de problemas de interés común, poniendo especial énfasis en las cuestiones atinentes a la migración y la trata de personas.

SEGUNDA: A los fines del adecuado cumplimiento del CONVENIO, se crea un "Comité Coordinador" del programa de colaboración, que estará integrado por un (1) representante titular y un (1) alterno por cada una de las partes; la representación de "LA UNIVERSIDAD" será designada por el Centro de Derechos Humanos y la representación de "LA OIM" será designada por el Dr. Eugenio Ambrosi.

TERCERA: Los planes de colaboración, los proyectos de desarrollo conjuntos y los servicios serán elaborados e instrumentados mediante ACUERDOS ESPECIFICOS suscriptos entre "LA OIM" y "LA UNIVERSIDAD", que obrarán como anexos del presente Convenio. En dichos Acuerdos se establecerán los objetivos y programas de trabajo, y en su caso, el presupuesto y plazo de ejecución.-

CUARTA: El Comité Coordinador elevará, periódicamente o a solicitud a "LA OIM" y a "LA UNIVERSIDAD" un informe detallado sobre la ejecución del presente Convenio Marco y los correspondientes Convenios Específicos. Para ello, los responsables de la ejecución de los Convenios Específicos deberán facilitar al Comité Coordinador la información que se le requiera. El Comité Coordinador, junto con la elevación del informe, deberá proponer las medidas apropiadas para asegurar los mejores resultados de la colaboración entre las Instituciones.-

QUINTA: Cuando se expongan en publicaciones científicas o técnicas los resultados de los trabajos realizados en colaboración, según las pautas del presente Convenio, deberá hacerse constar en las mismas la participación de ambas Instituciones, estableciéndose el grado de la misma en cada uno de los Convenios Específicos.-

DR. EUGENIO AMBROSI
PRESIDENTE
COMITÉ COORDINADOR
REGIONAL DE LA OIM
EL CONO SUR

ANA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
CIUDAD DE LANÚS



SEXTA: Para todos los efectos de éste Convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los especificados al comienzo. Cualquier diferencia entre las partes será resuelto de mutuo acuerdo.

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá vigencia mientras no sea rescindido por cualquiera de las partes, previo aviso a la otra con una antelación de por lo menos sesenta (60) días. En cualquier caso, las acciones que se encuentren en ejecución no podrán ser afectadas por la rescisión.

OCTAVA: El presente convenio es firmado ad referendum del Consejo Superior de "LA UNIVERSIDAD".

En la ciudad de Lanús a los 26 días del mes de AGOSTO de 2005, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto en prueba de conformidad.-----

ANA MARIA SARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

EUGENIO AMBROSI
REPRESENTANTE REGIONAL DE LA OMI
PARA EL CONO SUR